



DECRETO

D^a MARÍA DEL CARMEN FERRER TORRES, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, Ibiza (Illes Balears).

Vista la solicitud recibida por registro de entrada núm. 202500010466, de 23 de mayo de 2025, presentada por D^a Yolanda Ariza Pérez, con D.N.I. núm. ■■■ 469 ■■■ por la cual solicita una excedencia voluntaria de su puesto como monitoria en las escuelas de verano durante este 2025.

Visto el informe del Técnico del departamento de Recursos Humanos, con el contenido literal siguiente:

"[...]I. ANTECEDENTES

Comprobada la documentación obrante en el departamento Recursos Humanos:

- D^a Yolanda Ariza Perez, es personal laboral fijo discontinuo, con contrato de trabajo vinculado a la actividad cíclica de temporada estival «Programa Escola d'Estiu», formalizado en fecha 1/07/2022
- No consta que sobre ella se esté tramitando un procedimiento disciplinario o esté pendiente del cumplimiento de sanción disciplinaria.
- En los últimos cuatro años no se le haya concedido ninguna excedencia voluntaria por interés particular.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (BOIB núm. 149 de 21-10-2008).
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES

La concesión de la excedencia por interés particular es competencia de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las personas trabajadoras con una antigüedad de al menos un año como personal laboral del Ayuntamiento tienen derecho a que se les reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a cuatro meses ni superior de cinco años, y su concesión quedará subordinada a las necesidades del servicio.



No podrá concederse excedencia voluntaria a la persona trabajadora mientras esté en tramitación un procedimiento disciplinario o esté pendiente del cumplimiento de una sanción disciplinaria.

Este derecho solo puede ser ejercitado otra vez por la misma persona si han transcurrido cuatro años desde el final de la excedencia anterior.

La persona trabajadora excedente no tiene derecho a reserva del puesto de trabajo o, dicho en otros términos, de reingreso automático al término del período concedido, por lo que conserva sólo un derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjeran en el Ayuntamiento.

Asimismo, antes del transcurso del plazo concedido de excedencia, la persona en situación de excedencia deberá solicitar, en su caso, el reingreso.

Durante el tiempo en situación de excedencia voluntaria, la persona no tiene derecho a remuneración alguna, ni le será computado el tiempo que permanezca en esta situación a efectos de antigüedad, ascensos, trienios y derechos en el régimen de la seguridad social que le sea aplicable, por lo que el tiempo transcurrido no se considerará de prestación de servicios en el Ayuntamiento.

Visto el escrito de fecha 27 de mayo de 2025 del Técnico superior de deportes en el que informa favorablemente la solicitud por no afectar negativamente a las necesidades del servicio.

IV. CONCLUSIONES

De acuerdo con los antecedentes, legislación aplicable y consideraciones contenidas en el presente informe, procede que se dicte resolución autorizando la excedencia por interés particular a D^a Yolanda Ariza Pérez, con DNI núm. [REDACTED] 469 [REDACTED] de un año a contar desde el 1 de julio de 2025. Durante el período de duración de la excedencia, no se devengará retribución alguna.

Es cuanto el Técnico que suscribe tiene a bien informar."

DISPONGO:

PRIMERO. Declarar a D^a Yolanda Ariza Pérez con DNI núm. ***5469**, en la situación administrativa de excedencia voluntaria por interés particular por un periodo de 1 año, a contar desde el 1 de julio de 2025.

SEGUNDO. Durante el período de duración de la excedencia, la trabajadora no devengará retribuciones.

TERCERO. Dar traslado de esta resolución a la persona interesada y a Intervención para su conocimiento y efectos.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

En Santa Eulària des Riu,
La Alcaldesa
Ante mí, la Secretaria
Fdo. Digitalmente

Fecha de firma: 11/06/2025

Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación:
MACIAS PLANELLS CATALINA
FERRER TORRES MARIA DEL CARMEN
El documento consta de un total de:3 página/s. Página 3 de 3.